



REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS

ROA PEREZ

FECHA DE VENCIMIENTO

23-09-2034

NOMBRES

DENIS MANUEL

DONANTE

SI



FECHA DE NACIMIENTO

30-03-1988

SEXO

MASCULINO

Nº 5135636

LUGAR DE NACIMIENTO

ITAC. DE LA CORD.

ESTADO CIVIL

SO

NACIONALIDAD

PARAGUAYA

FECHA DE EMISIÓN

23-09-2024

Sergio D. Insfran Martinez
Comisario Principal MCP
Jefe Dpto. Identificaciones



IC

173-20061988-115-000-000

UBICACIÓN

PN-10-03-506-636



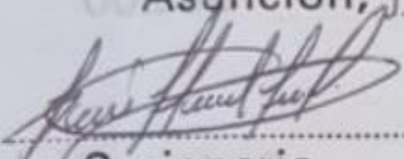
AA0643321

INPRYAA064332155135636<0207<<<
8803300M3409235PRY<<<<<<<<<<<<4
ROA<PEREZ<<DENIS<MANUEL<<<<<<<<

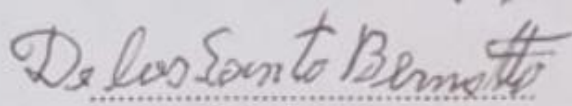
TRANSFERENCIAS

Cedo y transfiero los derechos y acciones que me corresponden s/ el Lote N° 02 de la Manzana N° "D" que menciona esta libreta de Pagos al Sr./a DENIS MANUEL ROA PEREZ domiciliado en LA FRACCIÓN.

Asunción, 10- SEPTIEMBRE de 2004.



Cesionario



Cedente

V° B°



Vendedor

Cedo y transfiero los derechos y acciones que me corresponden s/ el Lote N° de la Manzana N° que menciona esta libreta de Pagos al Sr./a domiciliado en

Asunción, de 200

Cesionario

Cedente

V° B°

Inmobiliaria Guarani

Vendedor



El Paraguayo Independiente 511 c/ 14 de Mayo
Tel. 91 412

BOLETA DE COMPRA-VENTA No.

Fracción "Arboleda"
Manzana N° 2302 Lote N° 2 Superficie 360.0000 m²
Cta. Cie. Ctrial N° Distrito Stroessner Sección cuarta N° 1 Folio y sgts
Año 1.979

En Asunción del Paraguay, a los 2 días del mes de Diciembre de 1988 los Señores
DE los Santos Barnatto Ferreira de nacionalidad
Paraguaya de estado civil soltero con 43 años de edad, documento de
identidad N° 1.961.116 domiciliado en Km. 14. Mingo Guazu

que en adelante se denominará EL COMPRADOR, por la otra: celebran el presente Contrato bajo las condiciones siguientes:

1°- LOS VENEDORES venden a EL COMPRADOR y éste compra un terreno sito en "Fracción Arboleda" designado en el plano de subdivisión como lote N° 2 distrito de Stroessner compuesto de los linderos y dimensiones siguientes: Su frente al Este mide 12 Mts. linda con la calle No 7 su contra frente al Oeste mide 12 Mts. linda con el lote No 16 su costado al Sur mide 30 Mts. linda con el lote No 3 su contra costado al Norte mide 30 Mts. y linda con el lote No 1

Superficie 360 Mts²
2°- La venta del inmueble deslindado se efectúa en el precio de \$1.147.500.- Un millón quinientos cuarenta y siete mil quinientos guaraníes, cuotas iguales mensuales de \$ 6.500.- (Seis mil quinientas)

pagadero como sigue: 155 (ciento cincuenta y cinco) de cada mes a partir de la fecha. Dichos pagos deberá efectuar EL COMPRADOR con vencimiento el día 2 de cada mes en El Paraguayo Independiente N° 511 c/ 14 de Mayo de esta ciudad en el domicilio de CANO INMOBILIARIA que queda fijado en El Paraguayo Independiente N° 511 c/ 14 de Mayo de esta ciudad. o en Edif. Saba Planta Baja Ofic. 7 TELEFONO 68077

3°- LOS VENEDORES hacen entrega de la posesión plena del lote referido a EL COMPRADOR quien la recibe en este acto a su entera conformidad. Si EL COMPRADOR hubiere abonado por lo menos el cincuenta por ciento del precio establecido podrá pedir a LOS VENEDORES, se le otorgue la transferencia del inmueble adquirido por escritura pública. En este caso, el lote quedará gravado con hipoteca de primer rango a favor de LOS VENEDORES por el saldo de precio y hasta la cancelación total de la deuda.

4°- Queda expresamente convenido que el mero vencimiento de los plazos fijados en la cláusula 2° para el pago de las cuotas, constituirá en mora a EL COMPRADOR sin que sea necesario para ello, requerimiento alguno.

5°- Las cuotas vencidas o atrasadas devengarán desde la expiración de sus respectivos términos un interés moratorio del uno por ciento mensual, sin perjuicio de los otros derechos que el presente contrato otorga a LOS VENEDORES.

6°- La falta de pago por EL COMPRADOR de seis mensualidades o cuotas consecutivas, producirá automáticamente la caducidad del presente Contrato, con pérdida para EL COMPRADOR de las cuotas ya abonadas, salvo en los casos siguientes: a) Si la falta de pago expresada tuviere lugar después de haberse abonado, el cincuenta por ciento del precio del terreno, en cuyo caso LOS VENEDORES solo tendrán la acción de cumplimiento, reputándose vencidas y exigibles todas las demás cuotas.

b) Si la falta de pago expresada tuviere lugar antes de haberse abonado el cincuenta por ciento del precio y existen en el terreno mejoras introducidas por EL COMPRADOR que no puedan ser pagadas por éste, será subastado el terreno con las mejoras para cobrarse LOS VENEDORES de su producido lo que le adeude EL COMPRADOR perteneciente a éste el excedente que resulte.

7°- Para el caso de acción judicial y en especial en los casos de excepción (Inciso a) y b) previstos en la cláusula anterior, EL COMPRADOR renuncia a todos los trámites de juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive, como así también a la publicación dispuesta en el Art. 433 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales, se procederá a la venta en remate público por el martillero designado por LOS VENEDORES, tomándose como base el importe de la adeudada, previa publicación en dos diarios de esta Capital por cinco veces y durante cinco días.

8°- Los gastos que en el presente contrato se refieren a los servicios públicos cuyos costos serán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR. En caso de que la Municipalidad, la Corporación de Obras Sanitarias, la Administración Nacional de Electricidad u otras instituciones exijan a LOS VENEDORES la ejecución de cualquiera de estas obras o el pago de las ejecutadas por no haberse otorgado aún escritura de transferencia, el importe de las mismas e intereses serán agregados al precio y considerado como parte complementario del mismo.

9°- A partir de la fecha de este Contrato, todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes y/o a crearse, que afecten el terreno mencionado, correrán por cuenta de EL COMPRADOR.

10°- Para todos los efectos que hubiere en derecho en razón del presente Contrato, EL COMPRADOR fija como domicilio el terreno adquirido por este acto.

11°- Todos los gastos y honorarios de la escritura de transferencia del terreno, serán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR y la misma escritura se extenderá al escribano que designe CANO INMOBILIARIA.

Quedando así concluido el presente convenio, se obligan las partes a su fiel cumplimiento; conforme con las cláusulas que anteceden en prueba de lo cual firman este instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

De los Santos Barnatto Ferreira
COMPRADOR



[Signature]
VENDEDOR

LOTEAMENTO FEMINIL
Paraguayo Indep. 511 - Tel. 91 412

